SENADO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00065-2026-2031-S
RU 6937-S
03 SEPTIEMBRE 2026 04:16 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: YBRAVO

MOCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Los voceros de los grupos parlamentarios de la Cámara de Senadores del Congreso de la República que suscriben, de conformidad con lo establecido el artículo 54, 104 y 105 del Reglamento del Senado, proponen la siguiente **MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA**:

CONSIDERANDO:

Que, en la región de Amazonas, particularmente en la provincia de Condorcanqui, desde hace varios años, se viene reportando numerosos casos de violencia sexual hacia niñas, adolescentes y mujeres. Esta región además enfrenta un incremento sostenido de casos de VIH que afecta principalmente a la niñez, adolescencia y mujeres que son parte de los pueblos indígenas Awajún y Wampis.

Que, la provincia de Condorcanqui, donde se encuentran tres distritos como El Cenepa, Nieva y Río Santiago, cuenta con una población de 42470 habitantes[1]. Según las cifras recogidas en el Plan de Acción Intersectorial para abordar la problemática de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en Condorcanqui – PAI 2026, en el año 2025, en la región de Amazonas los Centro de Emergencia Mujer y Familia (CEM) "*atendieron 2251 casos de violencia, de los cuales se registraron 661 casos de violencia sexual, de los cuales 499 (75.5%) corresponden a niños, niñas y adolescentes, de ellos 26 casos corresponden a primera infancia; 132 a niñez y 341 en adolescencia, mostrando el predominio en niñas y adolescentes mujeres: 452 casos (90.6%). Ahora bien, de los 499 casos reportados, 243 fueron tipificados como violación sexual a niñas, niños y adolescentes, evidenciando un aumento del 20.9% sobre este delito, respecto de la cifra reportada el 2024: 201. Además, se repite una desproporcional afectación a niñas y adolescentes mujeres, pues de estos 243 casos atendidos como violación sexual, 219, es decir, el 90.1% de estos, fueron a esta población*"[2].

Que, según la información del Centro Emergencia Mujer (CEM) de Condorcanqui, en el año 2025 se *"registraron 172 casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes mujeres y a 18 en niños y adolescentes varones (de los 190 reportados), evidenciando que la mayor proporción continúa afectando a la población femenina. Asimismo, de acuerdo con las cifras de Warmi Ñan, según grupo de edad, en 2024 se registraron 19 casos de violencia sexual contra niñas y niños de 0 a 5 años, mientras que en 2025 se reportaron 14 casos en este mismo grupo etario. En el grupo de 6 a 11 años, se atendieron 44 casos en 2024 y 56 en 2025. Por su parte, en el grupo de adolescentes de 12 a 17 años se registraron 102 casos en 2024 y 120 en 2025, revelando que la mayor incidencia de violencia sexual se da en la etapa de adolescencia"*[3].

[1] INEI (2025), Amazonas. Compendio estadístico. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9346344/7662628-amazonas-compendio-estadistico-2025.pdf?v=1769522339

[2] Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Plan de Acción Intersectorial para abordar la problemática de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en Condorcanqui - PIA 2026. Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/10273547/8348453-pai-2026-condorcanqui.pdf?v=1783522322

[3] Ídem.

Que, asimismo, en la provincia de Condorcanqui solo en 2025 se registraron 261 diagnósticos de VIH y hasta febrero de 2026 se reportaron 21 nuevos casos, con una mayor concentración en adolescentes y jóvenes entre 12 y 26 años[4].

Que, la problemática de violencia sexual y el incremento del VIH, en la provincia de Condorcanqui se desarrollan en un contexto marcado por barreras geográficas, económicas, lingüísticas y culturales que limitan el acceso oportuno y efectivo de las víctimas a los servicios públicos de protección, justicia, salud y educación, profundizando su situación de vulnerabilidad. Esta realidad continúa manifestándose en hechos de extrema gravedad.

Que, el 18 de julio del presente año, en la comunidad de Pantasam Entsa, distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, una menor de edad fue víctima de violencia sexual, presuntamente perpetrada por su padrastro, Darwin Chuup, quien posteriormente se habría dado a la fuga. Como consecuencia de la gravedad de las afectaciones sufridas, la menor requirió ser trasladada a un establecimiento de salud de mayor capacidad resolutiva. Casos como este evidencian la persistencia de la violencia sexual contra niñas y adolescentes en la provincia y, al mismo tiempo, ponen de manifiesto las serias limitaciones de la respuesta estatal para garantizar una atención inmediata, protección efectiva y acceso oportuno a la justicia.

Que, las barreras para acceder a la justicia y protección se expresan también en la insuficiente presencia de servicios estatales en los territorios indígenas, las víctimas enfrentan serias dificultades para acceder oportunamente a diligencias indispensables como la falta de presencia permanente de personal en el Centro Emergencia Mujer (CEM) y la ausencia de transporte fluvial operativo, así como la atención de los operadores de justicia.

Que, las deficiencias en la respuesta estatal pueden generar nuevas afectaciones a las víctimas, quienes deben afrontar largos desplazamientos para acceder a servicios especializados y, en determinados casos, repetir el relato de los hechos ante distintas autoridades, incrementando el riesgo de revictimización; situación que evidencia la necesidad de garantizar una atención psicológica especializada e intercultural para la víctima y su familia.

Que, la atención integral de las niñas y adolescentes víctimas requiere, además de una respuesta efectiva del sistema de justicia, garantizar servicios de salud médica y psicológica inmediatos, gratuitos e interculturales; así como fortalecer las acciones de prevención y detección temprana de la violencia en las instituciones educativas, la activación oportuna de los protocolos correspondientes y la adopción de medidas que permitan que los procesos de denuncia, atención y recuperación no impliquen la interrupción de la formación educativa de las víctimas.

Que, asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N.°005-2025, el Poder Ejecutivo autorizó la transferencia de S/ 20 184 688,00 (VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) para implementar el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ) en

[4] Séptimo encuentro Rijchariy del INS analiza la situación del VIH en Condorcanqui y plantea acciones con inclusión intercultural. Disponible en: https://www.gob.pe/institucion/ins/noticias/1370149-septimo-encuentro-rijchariy-del-ins-analiza-la-situacion-del-vih-en-condorcanqui-y-plantea-acciones-con-inclusion-intercultural?utm_source=chatgpt.com

Condorcanqui, como respuesta a la gravedad de la situación; por lo que corresponde fiscalizar la ejecución, destino y resultados de dichos recursos.

Que, el Estado peruano tiene una obligación constitucional de garantizar la dignidad humana, la igualdad y no discriminación, el derecho a la vida, integridad y salud, y en especial la protección de las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los artículos 1, 2 inciso 2, 4, 7 y 9 de la Constitución Política; disposiciones constitucionales que imponen al Estado el deber de asegurar estos derechos, en especial cuando se trata de población perteneciente a pueblos indígenas u originarios y en especial vulnerabilidad. Esta obligación también deriva de lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño en sus artículos 2, 3, 19, 24, 34 y 39, y por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en sus artículos 3, 7 y 25.

Que, el Reglamento de la Cámara de Senadores, aprobado mediante la Resolución Legislativa del Congreso N.°006-2025-2026-CR, dispone en su artículo 54 que, las comisiones especiales son órganos parlamentarios que pueden constituirse para la realización de estudios o seguimientos especiales. Asimismo, establece que las comisiones de estudio o seguimiento especial emiten informes que son debatidos y votados por el Pleno y que sus conclusiones y recomendaciones que involucren iniciativas legislativas se materializan mediante las correspondientes proposiciones legislativas.

Que, conforme a los argumentos expuestos sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes indígenas víctimas de violencia sexual en la Amazonía, en especial en la provincia de Condorcanqui, así como la situación de salud pública relacionada a los casos de contagio con el VIH y las brechas existentes en materia de salud, educación, justicia, protección y reparación, constituyen problemáticas estructurales de evidente interés nacional que requieren un seguimiento desde el Congreso de la República con la finalidad de fiscalizar y coadyuvar en la construcción de respuestas multisectoriales en torno a esta grave problemática.

POR TALES CONSIDERACIONES, EL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

PRIMERO.- CONSTITUIR, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Cámara de Senadores, la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación de la niñez, adolescencia y mujeres víctimas de abuso sexual y contagiadas con VIH en la región de Amazonas, con especial atención en la provincia de Condorcanqui.

SEGUNDO.- Establecer como objetivos de la Comisión Especial los siguientes:

1. Evaluar la respuesta integral del Estado frente a la violencia sexual y transmisión del VIH contra la niñez, adolescentes y mujeres indígenas de Condorcanqui, con especial atención en las comunidades nativas Awajún y Wampis, verificando el cumplimiento de las funciones del Estado en materia de prevención, protección y atención efectiva.

2. Examinar el funcionamiento y capacidad de respuesta de las instituciones que integran el Sistema Nacional Especializado de Justicia en Condorcanqui, identificando brechas, deficiencias de coordinación y posibles retrocesos que puedan afectar la protección efectiva de los derechos de niñas y adolescentes.

3. Formular recomendaciones y propuestas de acción para fortalecer la respuesta estatal y garantizar una protección efectiva con medidas concretas para asegurar el acceso a justicia, atención integral en salud y otros servicios en favor de la niñez, adolescencia y mujeres de la población indígena de Condorcanqui.

TERCERO.- Establecer que el plazo de duración de la presente comisión especial es de noventa (90) días, que al finalizar presentará el informe final correspondiente en atención a los objetivos establecidos precedentemente.

Lima, 3 de setiembre de 2026